

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Febrero once de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00235-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la parte demandada, subsanó en tiempo el escrito de contestación de la demanda (Archivo No.09). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que las demandadas a través de apoderado INQUILAC S.A.S. y R & O S.A.S., subsanaron en tiempo, el escrito de contestación, reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

El abogado OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA, tiene personería reconocida, mediante proveído de fecha 23 de Agosto de 2021, para obrar en representación de las demandadas.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan

los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 26 de abril del año 2022, a partir de las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/02/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1824d8208eefe0a98b5a781ac8730de1893a45236120e5ec8f9ce005cecf0c2**

Documento generado en 01/03/2022 07:53:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**